

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 120-2024-D-FIME

Bellavista, 10 de diciembre de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 177-2024-FIME/CERS mediante el cual el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIME solicita la modificación de la resolución Nº 085-2024-D-FIME, solo en el extremo referido al periodo de prácticas pre profesionales, del estudiante BARTOLO RAMIREZ PIERO JESÚS, toda vez que la Unidad de Seguimiento al Graduado ha devuelto su expediente por cuanto el periodo de prácticas se inicia antes de la solicitud en el Sistema de Gestión Administrativa S.G.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 097-2022-CU de fecha 09.06.2022, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de nueve (09) capítulos, ciento cinco (105) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias;

Que, en el Art. 099, inciso 2) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, por lo menos, tres (03) meses de prácticas pre profesionales, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización en donde realizó las prácticas. (Solo para pregrado);

Que, con Resolución Nº 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, de acuerdo al Art. 18º, inciso g) del mencionado reglamento dice: Firmado el convenio e iniciado el período de la práctica, la Facultad a través de la dirección del CERES designa un docente quien realizará el seguimiento de prácticas al estudiante o egresado, mediante el plan de aprendizaje, emitido y suscrito por el representante de la entidad. Copia del expediente es remitido a la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), para su registro correspondiente;

Que, en el Art. 22º del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23º del precitado reglamento, indica que: El docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución Decanal Nº 085-2024-D-FIME del 13.09.2024 se aprueba la designación a los DOCENTES ESPECIALISTAS que realizarán el seguimiento de las prácticas a los estudiantes de la Facultad, entre los cuales se encuentra el estudiante: Bartolo Ramírez Piero Jesus, cuyo periodo de prácticas es: 22-07-2024 al 21.10.2024 respectivamente;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIME solicita la modificación de la resolución Nº 085-2024-D-FIME, solo en el extremo referido al periodo de prácticas pre profesionales, del estudiante: Bartolo Ramírez Piero Jesus, toda vez que la Unidad de Seguimiento al Graduado devolvió sus expedientes señalando que dicho período se

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

inicia antes de la fecha de registro de la solicitud en el Sistema de Gestión Administrativa (S.G.A), lo que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente.

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

RESUELVE:

1. **MODIFICAR**, la Resolución Decanal N° 085-2024-D-FIME del 13.09.2024, por las consideraciones expuestas, solo en el extremo referido al periodo de prácticas preprofesionales, del estudiante: **BARTOLO RAMÍREZ PIERO JESÚS**, tal como se indica en el siguiente cuadro:

DICE:

Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Periodo de Práctica	Docente Especialista
Bartolo Ramírez Piero Jesús	Ingeniería Mecánica	22-07-2024 al 21-10-2024	Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias

DEBE DECIR:

Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Periodo de Práctica	Docente Especialista
Bartolo Ramírez Piero Jesús	Ingeniería Mecánica	25-07-2024 al 25-10-2024	Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Docente Especialista, Escuela Profesional, Dependencias Académico - Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico